



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y WEB

De conformidad al dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A, respecto de la notificación cuando se presente desconocimiento de la información sobre el destinatario y en atención a que el día 04 de Diciembre de 2017 se radico ante el *Sistema Distrital de Quejas y Soluciones* con el número de radicado SDQS 2799412017 derecho de petición de carácter anónimo, se procede por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica notificar por medio del presente aviso, el contenido de la respuesta con radicado 2017EE9882 del 18 de Diciembre de 2017 suscrito por el Subdirector de Gestión del Riesgo.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso de la página WEB y Cartelera.

Para los efectos pertinentes se adjunta copia de la respuesta en 01 folio a doble cara.

Se FIJA el presente AVISO por un término de cinco (05) días hábiles, en página Web y en un lugar público y visible del Área de Servicio y Atención a la Ciudadanía, hoy Veintiuno (21) de Diciembre del dos mil diecisiete (2017), siendo las 07:00 A.M.

GIOHANA CATARINE GONZALEZ TURIZO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyecto: Nubia Lanza Joya
Revisó: Mónica Herrera Ceballos

Calle 20 No. 68 A-06
PBX 382 25 00
Fax extensión 1562
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SGR-2017-8372

Bogotá, D.C; Diciembre 2017

Señor
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta SDQS Radicado 2799412017

En respuesta a la solicitud recibida mediante radicados del asunto de la referencia, me permito informarle que según lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 42 de la ley 1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia", la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos desde su competencia de inspección; sirve de organismo asesor de las autoridades de vigilancia y control, así como de entidades policivas y judiciales en temas seguridad humana y sistemas de protección contra incendio, una vez sea solicitada. De acuerdo con lo anterior, y teniendo su requerimiento de inspección técnica de Bomberos Bogotá por posible riesgo generado por un establecimiento en la Cra 9 # 61 _ 81 Localidad de Chapinero; me permito informarle que la entidad competente en la inspección, vigilancia y control es la alcaldía local de Chapinero, a quien se le da traslado.

En caso dado que usted desee una visita de inspección para evaluar la seguridad humana y los sistemas de protección contra incendios, en áreas comunes; según la normatividad vigente, la Subdirección de Gestión del Riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC, presta este servicio mediante el siguiente el procedimiento:

1. INSTRUCTIVO PARA VALOR A CANCELAR

RÉGIMEN COMÚN: Se debe presentar en original las seis (6) Declaraciones Bimestrales de Industria y Comercio (ICA) año **gravable inmediatamente anterior y la Cámara de Comercio Vigente**. El valor a pagar es el equivalente al 1% de la sumatoria del ICA del año inmediatamente anterior, más un salario diario mínimo legal (\$24.600) por cada establecimiento. El área de radicación realizará la verificación de la liquidación, previo al pago. *Acuerdo 11 de 1988*

RÉGIMEN SIMPLIFICADO: Se debe presentar en original la declaración de Industria y comercio (ICA) **año inmediatamente anterior y la Cámara de Comercio vigente**. El valor a pagar es el equivalente al 1% de Industria y Comercio, más un salario diario mínimo legal (\$24.600) por cada establecimiento. El área de radicación realizará la verificación de la liquidación, previo al pago. *Acuerdo 11 de 1988*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

ESTABLECIMIENTOS NUEVOS: Debe presentar la inscripción, certificado de Matricula mercantil de Cámara y Comercio o RIT. El valor a pagar es el equivalente a 2 salarios mínimos diarios (\$49.200) por cada establecimiento. *Acuerdo 9 de 1992*

NO OBLIGADOS A DECLARAR: Presentar en original de Cámara de comercio vigente. El valor a pagar es el equivalente a 2 salarios mínimos diarios (\$49.200) por cada establecimiento.

Nota: *El valor es por establecimiento o por torre según sea el caso.*

2. REALIZAR EL PAGO.

BANCO OCCIDENTE

Cuenta corriente No. 25604582-4

Nombre de la Cuenta: Tesorería Distrital.

NIT de la tesorería Distrital para aquellos que paguen con cheque de gerencia. No. 899999061-9.

3. OFICIALIZAR EL PAGO

Después de efectuar el pago, deberá acercarse nuevamente a la Oficina de Atención al Ciudadano de la entidad con el recibo consignación en original, con el fin de legalizar el pago y generar el respectivo recibo de caja, con el que se procederá a programar la inspección, especificando el lugar y fecha de la inspección para dicho montaje.

Nota: *Este es el único Procedimiento definido en la UAECOB para la realización de visitas técnicas.*

Cordialmente,

JORGE ALBERTO PARDO TORRES
Subdirector de Gestión del Riesgo

Elaboro: Jhon Jairo Palacio

Calle 20 No. 68 A-06
PBX 382 25 00
Fax extensión 1562
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

FOR-MC-08-8
V8 04/02/2016